



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

25 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



## No.- 4514

**LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XI, 19, FRACCIÓN VIII Y 28 FRACCIONES III, XXIX Y XXX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 9, FRACCIÓN III, 24 FRACCIONES IV Y VII, Y 25 FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca en el ejercicio de sus atribuciones elabora y ejecuta diversos programas en el Estado, con la participación de los productores y atendiendo los criterios de potencialidad en el uso de recursos, con el fin de crear nuevas fuentes de ocupación, a efectos de fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria, la sustentabilidad y protección al ambiente; elevar la productividad y mejorar los niveles de bienestar de la población, así como, conducir y promover el desarrollo armónico, sustentable, sostenible y equilibrado de las regiones de la entidad y del trópico húmedo, la adecuada integración de sus productores al desarrollo estatal y de la región, como lo establece el artículo 28, fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, promueve y fomenta la actividad pesquera y acuícola conforme a las políticas, normas, procedimientos y conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2024 – 2030, en el numeral 5 denominado al “Pueblo los Frutos de la Transformación”, establece que, en el Programa Sectorial Desarrollo Agropecuario y Pesca, se realizaran las líneas de acción 5.7.5. “Establecer sinergia entre los integrantes del sector pesquero y acuícola para incrementar la producción de manera sostenible y sustentable, para lograr la seguridad alimentaria de las familias” y 5.7.5.1.2 “Disponer de los equipos y artes, de pesca necesarias para los pescadores”.

**TERCERO.** A la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura conforme lo establecido en el artículo 24 fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, le compete planear el desarrollo y mejoramiento de las actividades relacionadas con la producción acuícola y pesquera.

**CUARTO.** La Dirección de Fomento Pesquero, como unidad administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se encarga de promover y coordinar con las instancias competentes actividades tendientes a fomentar la modernización, tecnificación y rentabilidad de la pesca, así como ejecutar los programas con las autoridades competentes, con el objetivo de regular, organizar y actualizar la flota pesquera, con el propósito de generar beneficio económico y social en zonas marginadas cuya actividad principal es la pesca en aguas interiores, de conformidad con el artículo 25, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca.

**QUINTO.** Para la fabricación de las embarcaciones menores consideradas como el beneficio a otorgar en el Programa Embarcaciones Menores, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y

Pesca, cuenta con los elementos suficientes, así como la infraestructura e instalaciones necesarias para tal fin, lo que permite entre otros factores de viabilidad la reducción de costos de manera significativa.

**SEXTO.** Que, con la implementación de las acciones que favorezcan superar los niveles y mejorar la calidad de vida de las familias ribereñas y pesqueras del Estado, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, a través de los Lineamientos de Operación del “Programa Embarcaciones Menores” se ofrece apoyo a la producción, con embarcaciones de calidad en beneficio de personas cuya actividad se desarrolle en los diferentes cuerpos de agua de la Entidad.

Por lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMBARCACIONES MENORES.**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos de operación tienen como objetivo establecer los procedimientos para la entrega directa de apoyos, específicamente con embarcaciones menores consistente *en cayucos de fibra de vidrio de 4.99 metros de longitud con espejo para motor fuera de borda*, fabricados con materias primas de alta calidad y seguridad en beneficio de los productores de escasos recursos que habiten geográficamente en zonas donde realicen su actividad productiva del sector pesquero y acuícola como son lagunas, ríos o arroyos en el Estado de Tabasco.

**Artículo 2.** La población potencial son las personas de escasos recursos que soliciten el apoyo de una embarcación menor, con las características antes señaladas y que habiten cerca de lagunas, ríos y arroyos en los municipios del estado de Tabasco.

**Artículo 3.** Para efectos y aplicación de los presentes Lineamientos de operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Productores aprobados para recibir el apoyo del Programa;
- II. **Estudio Socioeconómico:** Formato en el que los productores bajo protesta de decir verdad informarán su actividad preponderante, el tipo de vivienda, los integrantes que conforman su familia y sus ingresos netos mensuales;
- III. **Lineamientos:** Lineamientos de Operación del Programa de Embarcaciones Menores;
- IV. **Productor:** Persona física solicitante que se dedica al sector pesquero y acuícola;
- V. **Programa:** Programa de Embarcaciones Menores;
- VI. **Solicitante:** Productores interesados en adquirir la embarcación dentro del Programa;
- VII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca; y
- VIII. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría.

#### **CAPÍTULO II. CALENDARIO DE EJECUCIÓN.**

**Artículo 4.** El presente programa operará del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2026.

### **CAPÍTULO III. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.**

**Artículo 5.** Los candidatos a recibir los apoyos del Programa son las personas físicas solicitantes, que cumplan con todos los requisitos señalados en el **Artículo 6**, de los presentes Lineamientos, dando preferencia bajo las siguientes condicionales:

- I. Primero en tiempo, primero en derecho, respetando el orden en que la Dirección de Fomento Pesquero reciba las solicitudes.
- II. Que los solicitantes no hayan sido beneficiados con otros programas, estatales o federales.

### **CAPÍTULO IV. MECÁNICA OPERATIVA.**

**Artículo 6.** La mecánica operativa del Programa establece el siguiente procedimiento:

- I. Los interesados en ser beneficiarios del Programa deberán acudir personalmente a la oficina de la Dirección de Fomento Pesquero de la Secretaría, ubicada en el Centro Administrativo de Gobierno, avenida prolongación de Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, o al módulo de la Secretaría ubicado en las Jornadas de Atención al Pueblo realizadas en el territorio estatal, por el Gobierno del Estado. Presentando los siguientes requisitos:
  1. Escrito de petición del productor con firma autógrafa dirigido a la persona titular de la Secretaría o al Gobernador.
  2. Una copia legible de ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía al 200%.
  3. Original y copia del comprobante de domicilio o constancia de residencia emitida por la autoridad competente. El comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción del escrito de petición, con la finalidad de corroborar el domicilio del Solicitante.
  4. Formato de Estudio Socioeconómico, relleno y firmado, que será proporcionado por la Dirección de Fomento Pesquero.
- II. La Dirección de Fomento Pesquero dictaminará las solicitudes mediante la revisión documental y física de las mismas, tomando como base que el Ingreso Mensual Neto manifestado por el interesado en el Estudio Socioeconómico y que no rebase el establecido por la Línea de Pobreza, para este caso 16 UMA (unidad de medida y actualización), definido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y posteriormente se suscribirá el Acta de entrega y recepción entre la Secretaría y el Beneficiario.

- III. De conformidad con el presupuesto autorizado al programa presupuestario F005.- Desarrollo Pesquero, proyecto 20000014.- Incentivos para equipamiento pesquero (Embarcaciones Menores) para el ejercicio fiscal 2026, la Subsecretaría solicitará a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, la adquisición de los materiales, herramientas e insumos necesarios para fabricación de las embarcaciones menores, y está a su vez, hará entrega de estos a la Dirección de Fomento Pesquero, a efecto de que esta Dirección lleve a cabo, en las instalaciones definidas, la producción de las embarcaciones menores (cayucos de fibra de vidrio de 4.99 metros de longitud con espejo para motor fuera de borda) que serán otorgados a los beneficiarios del Programa.
- IV. Una vez finalizada la producción de las embarcaciones menores y determinados los beneficiarios del Programa, la Dirección de Fomento Pequero emitirá el documento oficial de salida para que el Beneficiario recoja la embarcación menor (cayuco), en dicho documento se indicará el lugar y fecha de entrega y el Beneficiario firmará de conformidad.
- V. El Beneficiario presentará el documento oficial de salida al personal designado por la Dirección de Fomento Pesquero de la Secretaría, en el lugar y fecha indicada, para lo cual, la mencionada Dirección elaborará un Calendario de Entregas de las embarcaciones menores (cayucos). Los Beneficiarios deberán traer el transporte para el debido traslado de la embarcación menor.
- VI. Para acreditar la propiedad del apoyo, la Subsecretaría entregará original del acta de entrega y recepción de la embarcación menor al Beneficiario debidamente firmada y acompañado de la respectiva ficha técnica.

Solamente se otorgará una embarcación menor por Beneficiario.

**Artículo 7.** Los apoyos establecidos en este Programa están sujetos a otorgarse una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal, los materiales, materias primas y de acuerdo con la producción de las embarcaciones menores (cayucos). El apoyo consiste en la entrega de un cayuco de fibra de vidrio de 4.99 metros de longitud con espejo para motor fuera de borda sin costo para el beneficiario.

**Artículo 8.** Característica del apoyo:

Concepto de apoyo.	Porcentaje de apoyo.	Cantidad para apoyar.
Embarcación menor	Hasta el 100% del costo del bien	Se entregarán por lo menos 150 apoyos a productores con embarcaciones menores que consiste en cayucos de fibra de vidrio de 4.99 metros de longitud con espejo para motor fuera de borda.

**CAPÍTULO V. DE LA PRODUCCIÓN DE EMBARCACIONES MENORES.**

**Artículo 9.** La Dirección de Fomento Pesquero se coordinará con la Unidad de Administración y Finanzas para llevar a efecto la recepción de materiales, materia prima, herramientas e insumos necesarios para la producción de las embarcaciones menores a entregar a los beneficiarios, previendo lo referente al **Artículo 7** de los presentes Lineamientos de Operación. Para el caso de las herramientas que la Subsecretaría determine adquirir, se sujetaran a los controles y procedimientos administrativos establecidos para su resguardo.

El costo total que se genere por concepto de mano de obra por la fabricación de embarcaciones menores (cayucos de fibra de vidrio) será de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N) por cayuco fabricado, previa recepción y a entera satisfacción de la Dirección de Fomento Pesquero. La Subsecretaría elaborará la Relación de personas que reciben el pago por la elaboración de los cayucos, y solicitará a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría realice el trámite de pago de los cayucos elaborados mediante transferencia electrónica, de forma semanal o quincenal, según corresponda la entrega de los cayucos, y al presupuesto autorizado para tal fin en el programa F005.- Desarrollo Pesquero, para el ejercicio fiscal a la Dirección de Fomento Pesquero.

**CAPITULO VI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**Artículo 10.** Los Beneficiarios que sean apoyados mediante el Programa de Embarcaciones Menores se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Derechos de los Beneficiarios:
  - a) Recibir asesoría sobre los procesos y trámites necesarios para acceder al apoyo de embarcaciones menores;
  - b) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos de operación.
  - c) A que se protejan sus datos personales e información recabada para la ejecución del Programa, de conformidad con las Leyes aplicables en la materia.
  
- II. Obligaciones de los Beneficiarios:
  - a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en los presentes Lineamientos de operación;
  - b) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la autoridad competente, con el fin de verificar veracidad de la información proporcionada.

**CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.**

**Artículo 11.** Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica, correo electrónico o comparecencia voluntaria ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría. Para recepción de denuncias se señalan los siguientes medios:

Horario: 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes

Teléfono: **(993) 316-35-30**

Correo electrónico: **sedap.oic@tabasco.gob.mx**

Página Web: **<https://tabasco.gob.mx/desarrollo-agropecuario>**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

**TERCERO.** Los asuntos no previstos y la interpretación de los presentes Lineamientos de Operación serán resueltos por la Dirección de Fomento Pesquero de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca.

**CUARTO.** Los presentes Lineamientos de Operación se harán del conocimiento al público en general, mediante su publicación en la página oficial electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, a los 24 días del mes de febrero de 2026.



**LUISA DEL CARMEN CAMARA CABRALES**  
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: yJzdxkQ9om1y1r/XdsjllrVCJUEHtCL2cQlvXiCVXwpPW8f2XN9KmQzEItM2KOW2DE9DDV/0PP  
ZxJS5iCyVlrOf64BFQpY66fvoeMydVnby7dmnrVlWdVnHuarvD3FRVFTxFi02jfRTYGKkaHK1X/pKkNYyI5MCq  
ZNxcNXde1hJTx198caknTrlbLDKt+eLrBd3O1/4fLwcLBHy1V3wmUsqd+0KXJGfcacCO/BJ6hVDHleiT8a1d4aPGF6  
5hi8omEX3dLT4govr/eo8hQ7fPbME/mO44AHR8rupEOd7I4+dovyNjHqgLkpKyaPfv6ziSsoW96JyEgGr4HHY+9ucg  
==